



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL CONSEJERO PRESIDENTE GUILLERMO AMADO ALCARAZ CROSS, Y POR SU SECRETARIA EJECUTIVA, MARÍA DE LOURDES BECERRA PÉREZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL INSTITUTO” Y POR OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA DENOMINADA OLIVIA MACIAS QUIÑONES A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, A QUIENES CUANDO ACTUEN EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; AL TENOR DEL ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## ANTECEDENTE:

**PRIMERO.** Con fecha 28 veintiocho de marzo de dos mil dieciocho, se formalizó el Contrato de Patrocinio, celebrado entre “EL INSTITUTO” y la Universidad de Guadalajara, con el objeto de colaborar en el Programa de Cultura Infantil y Festival Papirolas 2018, en adelante “EL FESTIVAL” que se llevará a cabo del 16 al 20 de mayo del presente año en las instalaciones de la Expo Guadalajara; logrando “EL INSTITUTO” como patrocinador, beneficios para montar un pabellón temático (stand) en el sitio durante los cinco días de “EL FESTIVAL”.

**SEGUNDO.** Teresa Jimena Solinís Casparius, Directora de Educación Cívica, mediante requisición **DAyF/0118/2018**, solicitó un servicio de montaje del pabellón temático (stand) en el sitio de la Expo Guadalajara, durante los cinco días del Festival Infantil Papirolas; por tal motivo, en términos del artículo 19 fracción I del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, y derivado del análisis a las cotizaciones presentadas a este organismo electoral, se autorizó la adquisición a la persona física “Olivia Macías Quiñones, al cumplir con las características y especificaciones técnicas requeridas por “EL INSTITUTO”.

## DECLARACIONES:

### I. DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”:

II.1. Que, es mexicana, comerciante, y se identifica con credencial para votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral bajo la clave de elector [REDACTED]

II.2. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave [REDACTED]

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- OLIVIA MACIAS QUIÑONES. MONTAJE PABELLON (STAND) PAPIROLAS. 27 ABRIL 2018. Página 1 de 11

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P. 46100  
01 (33) 3641.4

www.iepcjalisco

Versión Pública. 4ª sesión ordinaria del Comité de Transparencia. Eliminada información dentro de 2 renglones. Fundamento legal: artículos 21.1, fracción I, y 26.1, fracción IV, 89.1, fracción I, inciso b) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; Puntos trigésimo octavo, fracción I y II, cuadragésimo octavo, quincuagésimo de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios.



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

II.3. Que, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para obligarse en los términos del presente contrato.

II.4. Que, tiene como actividad económica la organización de convenciones y ferias comerciales e industriales y el alquiler de otros inmuebles; entre otros.

II.5. Que, conoce las características, especificaciones y todos los detalles concernientes a la celebración del presente contrato y que cuenta con la experiencia, capacidad para cumplir las obligaciones contraídas y que bajo protesta de conducirse con verdad manifiesta que lo cumplirá en los términos que se establecen en el mismo.

II.6. Que, tiene su domicilio establecido en [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este convenio.

II.7. Que, bajo protesta de decir verdad se compromete a entregar en término de cinco días ante la Dirección de Administración y Finanzas de "EL INSTITUTO" la garantía solicitada.

II. 8. Que, bajo protesta de decir verdad se encuentra en trámite del registro en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Jalisco.

## I. "EL INSTITUTO" declara:

I.1. Que, es un organismo público autónomo, de carácter permanente, autoridad en la materia, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, independiente en sus decisiones y funcionamiento, profesional en su desempeño, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12, bases III y IV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y 116, párrafo 1 del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.2. Que, Guillermo Amado Alcaraz Cross, en su carácter de Consejero Presidente de "EL INSTITUTO", interviene en el presente contrato con las atribuciones que le confiere el artículo 137, párrafo 1, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

I.3. Que, María de Lourdes Becerra Pérez, en su carácter de Secretaria Ejecutiva de "EL INSTITUTO", comparece en uso de la atribución que le confiere el artículo 143,



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

párrafo 2, fracción I del Código Electoral y de Participación Social del Estado de Jalisco.

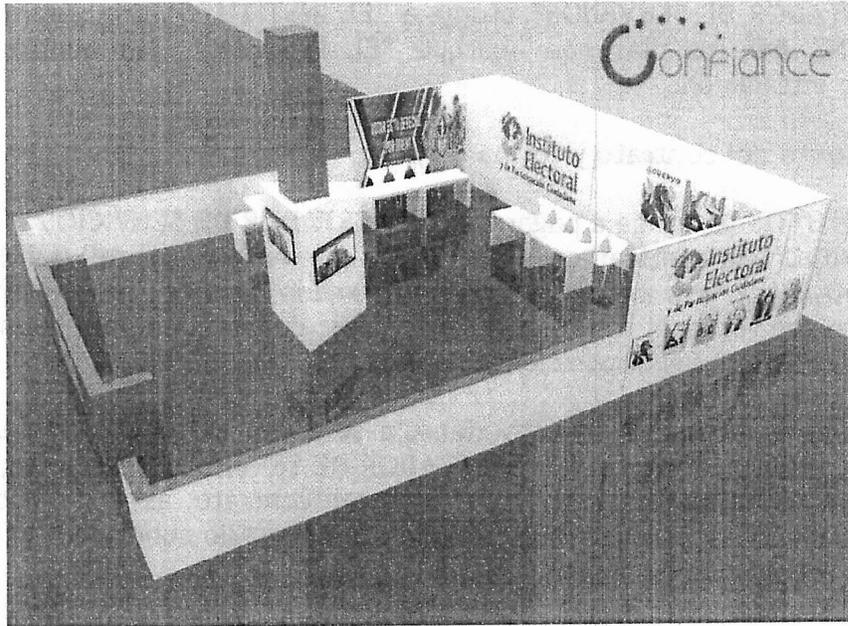
I.4. Que, tiene su domicilio establecido en el inmueble ubicado en calle Florencia número 2370, colonia Italia Providencia, código postal 44648, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

I.5. Que, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEP-910902-991.

## CLAUSULAS:

### PRIMERA. Objeto del convenio.

1. El objeto de este instrumento jurídico es: establecer los derechos y obligaciones entre “LAS PARTES” para que “EL PRESTADOR” realice un montaje del pabellón temático (stand) de “EL INSTITUTO” en el sitio de la Expo Guadalajara durante los cinco días de “EL FESTIVAL”, tal como se visualiza en la figura siguiente:



2. El montaje del pabellón (Stand) debe cumplir con las descripciones siguientes:

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEP-CJ- OLIVIA MACIAS QUIÑONES. MONTAJE PABELLON (STAND) PAPIROLAS. 27 ABRIL 2018.  
Página 3 de 11

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a long vertical line, a signature that appears to be 'By', and another signature that appears to be 'Bose'.



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Descripción	Precio
-11 metros de muro a 244 metros de alto a una cara. -8.50 metros de muro a 2.44 metros de alto a dos caras. -22 metros de muro a 1.20 metros de alto a dos caras. -4 contactos eléctricos. -6 mesas tipo grapa. -10 sillas blancas. -Columna forrada en MDF. -Sin duela.	\$ 72,000.00
	IVA \$ 11,520.00
<b>GRAN TOTAL</b>	<b>\$ 83,520.00</b>

3. En adelante, se hará referencia sólo como **“EL SERVICIO”**, de conformidad con las referidas características y especificaciones, obligándose las partes al cumplimiento diligente, exacto y oportuno en todas y cada una de las cláusulas y consecuencias jurídicas de este contrato.

## SEGUNDA. Garantía de calidad.

1. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** otorga a **“EL INSTITUTO”** una garantía de calidad de **“EL BIEN”** por los días que abarque **“EL FESTIVAL”** año contra defectos de fabricación e instalación.

## TERCERA. Monto del contrato y forma de pago.

1. **“EL INSTITUTO”** se obliga a pagar a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, por concepto de **“EL SERVICIO”**, la cantidad de **\$ 83,520.00 (ochenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100 M.N.)**, con impuesto al valor agregado incluido, previa exhibición de la factura y recibo original correspondiente, los cuales deberán reunir todos los requisitos previstos en las disposiciones fiscales.

2. La cantidad especificada en ésta cláusula será con cargo al presupuesto de **“EL INSTITUTO”**, y será cubierta a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** como pago total por la prestación de **“EL SERVICIO”** objeto del presente contrato, así como todos los gastos que realice o cualquier otro elemento que le sea necesario cubrir, por lo que no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto.

3. Dicho pago será efectuado en una exhibición, pagadero al día en que se lleve a cabo la entrega e instalación de **“EL SERVICIO”**, en moneda nacional y cubriendo el 100% del monto descrito en el párrafo 1 de ésta cláusula, mediante cheque nominativo



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

a favor de **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud que realice por escrito, a través de la Dirección de Administración y Finanzas de **“EL INSTITUTO”**.

Para proceder al pago, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** deberá presentar en la Dirección de Administración y Finanzas, la factura que deberá cubrir los requisitos fiscales correspondientes.

## CUARTA. Plazo de ejecución.

1. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a dar cumplimiento al objeto de este contrato con la entrega e instalación de la totalidad de **“EL SERVICIO”** a más tardar el día 14 catorce de mayo y abarcando la temporalidad de **“EL FESTIVAL”**, pasará a levantar dicho material el día 20 veinte de mayo ambas fechas de la presente anualidad.

## QUINTA. Garantía de cumplimiento del contrato.

1. En términos del artículo 23 del Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a la firma de este instrumento deberá garantizar el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por un monto del 10% de la cotización de **“EL SERVICIO”** con la aplicación del impuesto al valor agregado. La garantía podrá ser otorgada de la siguiente forma: fianza, cheque certificado o de caja a favor de **“EL INSTITUTO”**, y la cual se agregará como **Anexo** de este contrato.

2. La garantía permanecerá en vigor a partir de la suscripción del contrato y se cancelará una vez cumplidas las obligaciones objeto del presente instrumento, previa manifestación por escrito de entera satisfacción de **“EL INSTITUTO”**, por haberse cumplido el contrato en todos sus términos; o bien, hasta que concluya la substanciación de todos los recursos legales relacionados con las controversias que surjan de la interpretación y cumplimiento de este contrato.

3. En su caso, la fianza debe ser expedida por compañía afianzadora que cuente con agente autorizado domiciliado en Jalisco; dicha afianzadora deberá renunciar al fuero de su domicilio y vecindad, sometiéndose a la competencia de las autoridades judiciales y fiscales del estado de Jalisco, con fundamento en lo establecido en el artículo 23, párrafo 3 del reglamento en la materia.



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

4. La guarda y custodia de la garantía del cumplimiento estará a cargo de la Dirección de Administración y Finanzas del organismo electoral y le será devuelta a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cuando “EL INSTITUTO” a su entera satisfacción considere cumplido el presente contrato en todos sus términos. En este caso, “EL INSTITUTO” devolverá a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” la garantía junto con el escrito en que exprese su conformidad para que ésta sea cancelada.

## SEXTA. Plazo y lugar de entrega.

1. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a montar e instalar “EL SERVICIO” en correcto estado y reuniendo todas las características y especificaciones requeridas por “EL INSTITUTO”, en el plazo ya previsto en la cláusula cuarta y bajo la exclusiva responsabilidad y a costa de “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, en las instalaciones de la Expo Guadalajara, ubicada en la avenida Mariano Otero número 1499, Colonia Verde Valle, C. P. 44550 en el municipio de Guadalajara, Jalisco.

## SEPTIMA. Vicios Ocultos y Defectos.

1. Las partes convienen que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” será responsable por los defectos, vicios ocultos o falta de calidad en “EL SERVICIO” o por cualquier otro incumplimiento en que hubieran incurrido, de conformidad al párrafo 5 del artículo 23 de reglamento en mención.

2. Para tales efectos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” garantiza “EL SERVICIO” contra todo defecto de fabricación y montaje por el periodo que dure EL FESTIVAL, tal y como se especificó en el punto 1 de la cláusula segunda.

3. En caso de que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no reponga la falla en la prestación de “EL SERVICIO” inmediatamente, se hará acreedor a la penalidad señalada en el párrafo 1 de la cláusula décimo segunda del presente contrato.

## OCTAVA. Prohibiciones.

1. “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” no podrá bajo ninguna circunstancia ceder total o parcialmente a un tercero los derechos y obligaciones que derivan del presente contrato.

## NOVENA. Oportunidad.



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de cualquier retraso en el plazo convenido o por el incumplimiento en los términos del presente contrato, debiendo pagar los daños y perjuicios que se ocasionen por el incumplimiento de sus obligaciones, sin perjuicio de que se haga efectiva la pena convencional.

## DÉCIMA. Impuestos, derechos y gravámenes.

1. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" será responsable de todos los impuestos, derechos o gravámenes que se generen con motivo del presente contrato y su ejecución, con excepción del impuesto al valor agregado que será cubierto por "EL INSTITUTO" y que se encuentra incluido en el precio establecido en la cláusula tercera.

DÉCIMA PRIMERA. De los casos en que se hará efectiva la garantía por incumplimiento del contrato.

1. "EL INSTITUTO" podrá hacer efectiva la garantía del cumplimiento del contrato, cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- a) Incumpla cualquier obligación, condición o requisito previsto en el contrato.
- b) No proporcione en su totalidad "EL SERVICIO" contratado, o no lo haga en el plazo establecido en este contrato, o bien, no lo haga con las características y especificaciones solicitadas.
- c) No observe cualquier otro de los plazos establecidos en este instrumento.
- d) Proporcione información o datos falsos, o
- e) Incurra en reincidencia en la obligación de entregar "EL SERVICIO" oportunamente y haya sido requerido por "EL INSTITUTO"; o cuando se detecte insuficiencia o discrepancia entre "EL SERVICIO" ofertado y el presentado, o bien, se incumpla con las especificaciones en este contrato.

2. En los supuestos del párrafo anterior, "EL INSTITUTO" le informará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", las deficiencias advertidas, debiendo éste corregir el señalamiento correspondiente a dos horas, contados a partir de su notificación.

## DÉCIMA SEGUNDA. Pena Convencional.



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

1. Cuando sea el caso, en que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” sea objeto de alguna observación por incumplimiento de las obligaciones, condiciones, requisitos, especificaciones, características o plazos previstos en el presente contrato, independientemente de la ejecución de la garantía que corresponda, “EL INSTITUTO” aplicará como sanción el 1% sobre el monto total del contrato antes de la aplicación del Impuesto al Valor Agregado, por cada día de retraso en la corrección de cualquier observación o requerimiento o de la entrega final de “EL SERVICIO”.

2. En cualquier caso el monto de la sanción a que se refiere el párrafo anterior no excederán del monto de la garantía del cumplimiento del contrato, sin defecto de su derecho a exigir el pago por daños y perjuicios, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 23, numeral 5 del reglamento en mención.

## DÉCIMA TERCERA. Terminación anticipada del contrato.

1. “EL INSTITUTO” podrá dar por terminado en forma anticipada el presente contrato cuando concurren razones de interés público sin responsabilidad alguna para “EL INSTITUTO”, hasta antes de la entrega de “EL SERVICIO”.

## DÉCIMA CUARTA. Rescisión del contrato.

1. “EL INSTITUTO” podrá declara unilateralmente la rescisión del presente contrato, y en consecuencia hacer efectiva la garantía prevista en la cláusula quinta, cuando “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” incurra en:

a) Sea declarado por la autoridad competente en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio del “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”.

b) Transmita total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones que se deriven del contrato;

c) Incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del contrato, o bien, se compruebe que la documentación que exhibió es apócrifa o ha sido alterada;

d) Cuando a juicio de “EL INSTITUTO”, “EL PROVEEDOR DE SERVICIOS” no cumpla con los requisitos de temporalidad y calidad de “EL SERVICIO”;

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- OLIVIA MACIAS QUIÑONES. MONTAJE PABELLON (STAND) PAPIROLAS. 27 ABRIL 2018.  
Página 8 de 11

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09

[www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

- e) Cuando las sanciones por incumplimiento alcancen el veinte por ciento del precio pactado;
- f) “EL INSTITUTO” tenga conocimiento que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se encuentra demandado, denunciado o penalizado por alguna autoridad, por incumplimiento de obligaciones contractuales o realización de conductas indebidas; o
- g) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones de dar, hacer o de no hacer previstas en el presente contrato.

2. La rescisión del contrato se sujetará al procedimiento siguiente:

a) Se iniciará a partir de que a “EL PRESTADOR DE SERVICIO” le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de dos horas exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

b) Transcurrido el término a que se refiere el punto anterior, “EL INSTITUTO” resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer;

c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá estar debidamente fundada, motivada y comunicada a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” dentro de los dos días hábiles siguientes a lo señalado en el primer punto del presente procedimiento.

3. Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se subsanan las omisiones, se corrigen las observaciones o atienden los señalamientos, el procedimiento iniciado podrá quedar sin efecto, si así lo considera oportuno “EL INSTITUTO”, siempre y cuando continúe vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, la pena convencional correspondiente.

4. “EL INSTITUTO” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En ese supuesto, deberá elaborar un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

5. Al no dar por rescindido el contrato, “EL INSTITUTO” podrá otorgar a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- OLIVIA MACIAS QUIÑONES. MONTAJE PABELLON (STAND) PAPIROLAS. 27 ABRIL 2018.  
Página 9 de 11

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09

[www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)



**Instituto  
Electoral**

y de Participación Ciudadana

**DÉCIMA QUINTA. Cancelación del contrato.**

1. Se cancelará el contrato sin responsabilidad para “EL INSTITUTO”, cuando incurran razones imputables a “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” que impidan la entrega de “EL SERVICIO”.

**DÉCIMA SEXTA. Incumplimiento por caso fortuito o fuerza mayor.**

1. Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil o administrativa, en caso de retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar.

**DÉCIMA SÉPTIMA. Vigencia.**

1. Conviene las partes que la vigencia del presente contrato iniciará a partir de su suscripción, previa entrega de la garantía por “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, y concluirá una vez que “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” cumpla con la entrega de “EL SERVICIO” a entera satisfacción y visto bueno que por escrito otorgue “EL INSTITUTO”.

**DÉCIMA OCTAVA. Normatividad y Jurisdicción.**

1. Las partes manifiestan estar de acuerdo que en lo no previsto por el presente contrato se regirán por lo dispuesto en el Código Civil vigente y demás leyes relativas y aplicables en el Estado de Jalisco, así como por el Reglamento en Materia de Adquisiciones y Enajenaciones del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco, la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, su reglamento y demás disposiciones administrativas que le sean aplicables supletoriamente.

2. Así también, en la interpretación, ejecución y cumplimiento del mismo, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales con residencia en la zona metropolitana de la ciudad de Guadalajara, Jalisco; renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEP CJ- OLIVIA MACIAS QUIÑONES. MONTAJE PABELLON (STAND) PAPIROLAS. 27 ABRIL 2018.  
Página 10 de 11

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09

[www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)



# Instituto Electoral

y de Participación Ciudadana

Leído el presente instrumento jurídico y enteradas las partes de su contenido y alcance, manifestando que en su celebración no existe dolo, mala fe u otro que vicie su consentimiento, lo firman por duplicado, al margen y al calce, en unión a dos testigos, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los veintisiete días del mes de abril del año 2018.

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

**Olivia Macías Quiñones**

Por "EL INSTITUTO"

**Guillermo Amado Alcaraz Cross**  
Consejero presidente

**María de Lourdes Becerra Pérez**  
Secretaria ejecutiva

TESTIGOS:

**Teresa Jimena Solinis Casparius**  
Directora de Educación Cívica.

**Francisco Javier Fernandez Melchor**  
Director Jurídico

FJFM	TJML
Revisó	realizó

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA MONTAR PABELLON (STAND) EN EL FESTIVAL PAPIROLAS; QUE CELEBRAN EL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE JALISCO Y OLIVIA MACÍAS QUIÑONES., CON FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DEL DOS MIL DIECIOCHO, EL CUAL CONSTA DE ONCE HOJAS ÚTILES IMPRESAS POR UN SOLO DE SUS LADOS.

CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS. IEPCJ- OLIVIA MACIAS QUIÑONES. MONTAJE PABELLON (STAND) PAPIROLAS. 27 ABRIL 2018.  
Página 11 de 11

Florencia 2370, Col. Italia Providencia, C.P.44648, Guadalajara, Jalisco, México  
01 (33) 3641.4507/09

[www.iepcjalisco.org.mx](http://www.iepcjalisco.org.mx)

